





NO. DE CONTRATO: CTO/2022/150

# "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA **PROVEEDOR: JAFET MELCHOR TLAQUE** 

R.F.C.: METJO20114T20

OBJETO: "SERVICIOS DE HERRERÍA, PARA DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE RECREATIVO

EL AMEYAL".

**VIGENCIA:** 22 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2022

MONTO TOTAL: \$42,838.47 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS

47/100 M.N.)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL CIPO JAFET MELCHOR TLAQUE, DE RÉGIMEN FISCAL PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN SE LE DENOMINÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

CUAUTLANCINGO.

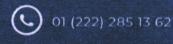
PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación que, en términos de la Ley reglamentaria de la materia, respecto a los servicios objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad al procedimiento de adjudicación Directa, 15 fracción III, 47 fracción IV inciso a), 96, 97, 100, 102, 103,104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el dictamen de excepción de fecha 15 de noviembre del dos mil veintidos, así mismo determino adjudicar el contrato, a favor del C. JAFET MELCHOR TLAQUE, de régimen fiscal persona física con actividad empresarial, con el objeto de realizar los: "SERVICIOS DE HERRERÍA, PARA DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE RECREATIVO EL AMEYAL".



2021-2024











### DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar puesta la correcta diligencia del "EL PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los servicios materia de este este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas PRO.ADJ/22/150, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 15 de noviembre del dos mil veintidós.

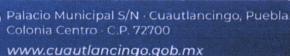
I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, conforme a la Partida Presupuestal: "2.4.7.1 "Materiales metálicos para la construcción", 3.5.1.1 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios", tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

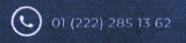
S UNIDOS MET

PRESIDENCIA MUNICIPAL

1.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el cuadrancingo.

PLEBLA. 2021-2024













número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que el C. JAFET MELCHOR TLAQUE, está registrado en el régimen fiscal persona física con actividad empresarial, con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número \*\*CONTRACTOR\*\*

II.2 El C. JAFET MELCHOR TLAQUE, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad económica consiste en fabricación de productos de herrería, conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por "EL CONTRATANTE".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado e inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes e servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que unicipal le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, puebla.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número METJO20114T20 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en calle **Cañada No. 56, int. 4, Colonia Lomas de San Juan, Cuautlancingo, C.P. 72700**.

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "EL CONTRATANTE".

ONIDOS METERS

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTIANCINGO, DUEBLA. 2021-2024











### III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

**ÚNICO.** - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 19, 47 fracción IV inciso a), 96, 100, 102, 103, 104 y 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo los "SERVICIOS DE HERRERÍA, PARA DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE RECREATIVO EL AMEYAL", objeto del presente contrato conflatutancingo, siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas.

# SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los servicios solicitados en el periodo comprendido del 22 de noviembre al 20 de diciembre del 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas que a continuación se exponen:

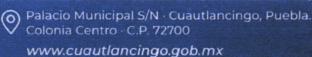
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	SERVICIO	FABRICACION Y COLOCACION DE 10 POSTES PARA LAMPARAS SOLARES DE 2.5 METROS DE ALTO	\$1,500.00	\$15,000.00
8	METROS	FABRICACION Y COLOCACION DE BARANDAL	\$920.00	\$7,360.00
1	SERVICIO	FABRICACION Y COLOCACION DE PORTON DE MALLA CICLONICA	\$14,972.00	14,972.00
			SUBTOTAL	\$37,332.00
			IVA	\$5,973.12
			ISR1.21%	\$466.65
			TOTAL	\$42,838.47

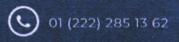
## TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que el monto a pagar asciende a la cantidad de \$37,332.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$5,973.12 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) MENOS EL ISR DE \$466.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), DANDO EN TOTAL LA CANTIDAD DE \$42,838.47 (CUARENTA Y DOS MIL

Y S PRESIDENCIA L MUNICIPAL CUALATANCINGO,

2021-2024











# OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

#### **CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"EL CONTRATANTE" pagara al "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Segunda del presente. el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos a contra entrega de los bienes y servicios. siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de la unidad responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión; pago que deberá EFECTUARSE en la cuenta y CLABE BANCARIA que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR" a " EL CONTRATANTE" y habrá de realizarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas de la compra venta, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico Estatal y Municipal.

La forma de pago será en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas de la prestación de servicios.

# QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

PUEBLA. A través del presente acto jurídico el "PROVEEDOR", se obliga a realizar la entrega de los servicios2021-2024 de herrería, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" a más tardar el día 20 de diciembre del 2022, en el Parque Recreativo el Ameyal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la entrega de los servicios objeto del presente contrato.

#### SEXTA.-. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1. Realizar los servicios conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- 2. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la instalación de los productos de herrería.
- Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
- 4. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o CLABE para realizar el pago.
- 5. Responder por los productos de herrería faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato.
- 6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás PRESIDENCIA disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

2021-2024











## SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- 1. Pagar a "EL PROVEEDOR", las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Segunda, en los términos previstos en este instrumento.
- 2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- 3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

# OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a "EL PROVEEDOR" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizara a contra entrega de los productos de herrería, siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable.

Que "EL PROVEEDOR" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

## **NOVENA. - SUPERVISIÓN.**

"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de alasi-2024 disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PROVEEDOR", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

### DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

**"EL PROVEEDOR"** no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por

escrito de "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el "EL PROVEEDOR" quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún

PRESIDENCIA

MUNTCIPAL CUAUTANCINGO PUEBLA.

2021-2024











caso "EL CONTRATANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto.

# DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los productos de herrería en las fechas y lugares convenidos.
- II. "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los servicios de herrería objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de la prestación de servicios de herrería objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que este le solicite con relación a la prestación de servicios de herrería objeto de este Contrato.
- V. "EL PROVEEDOR" se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de "EL CONTRATANTE";
- VII. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL CONTRATANTE" la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;

VIII. Si "EL PROVEEDOR" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

### DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los servicios de herrería objeto de este Contrato de los servicios de herrería objeto de este Contrato de los servicios contratados o son entregados con diferentes características o calidad, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente

instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

#### DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, PRESIDENCIA

2021-2024

PROC.ADJ/22/150



Jest?



CUAUTLANCINGO,







debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

## DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas aienas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", reintegrara a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"El CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos: I. Cuando concurran razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para realizar los servicios, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor a diezautlancingo. días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada. PUEBLA toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

## DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades # competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.



NCINGO.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apegoPRESIDENCIA a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de MUNICIPAL

2021-2024











datos personales en posesión de "EL CONTRATANTE", resulten aplicables a "LAS PARTES".

# DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL CONTRATANTE" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

## **DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de "LAS PARTES" debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

### DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, que deberá haberse cumplido a satisfacción del "EL CONTRATANTE" con la entrega del servicio a más tardar el 20 de diciembre del 2022.

#### VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTTANCINGO, PUEBLA. 2021-2024











Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los veintidós días del mes de noviembre del 2022.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"

C. FILOMENO SARMIENTO NORRAS

PRESIDENTE MUNICIPALIDATION,
AYUNTAMIENTQ<sub>021-2024</sub>
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

C. JAFET MELCHOR TLAQUE PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

**TESTIGO** 

C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CUAUTÉANCINGO, PUEBLA.

PUEBLA. 2021-2024

Eliminado: Datos identificativos, consistentes en: Numero de INE.

En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XL, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



01 (222) 285 13 62